

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Brigada de Navarra-Vascongadas de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se anuncia subasta para enajenar el aprovechamiento forestal de siete lotes en el monte «Jaizkibel», número 19 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Guipúzcoa, situado en el término municipal de Fuenterrabía.**

A las once horas del día que resulte sumando dieciséis unidades a la fecha del presente «Boletín Oficial del Estado», o el primer día hábil siguiente, si aquél fuera festivo, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Fuenterrabía, la subasta para enajenar el aprovechamiento forestal de siete lotes en el monte «Jaizkibel», número 19 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Guipúzcoa, situado en el término municipal de Fuenterrabía.

La subasta será por pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta, y tanto ésta como la ejecución de los aprovechamientos se verificarán con arreglo al pliego de condiciones para la misma, que está a disposición de los interesados en las oficinas de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, calle Mayor, 83, Madrid; Jefatura de la Brigada Navarra-Vascongadas, Leire, 13, Pamplona, y Ayuntamiento de Fuenterrabía, durante las horas de despacho al público.

Dicho aprovechamiento se compone de siete lotes independientes de productos en pie y descortezados, cuya cubicación y valoración es la siguiente:

Lote número 1. Denominación, «Ayerru».—Madera sierra, metros cúbicos, 375,3295; pesetas 254.154,37. Madera celulosa, estéreos, 171,2922; pesetas 40.442,08. Total, 294.596,45 pesetas.

Lote número 2. Denominación, «Masticorreka».—Madera sierra, metros cúbicos, 492,3227; pesetas 333.976,31. Madera celulosa, estéreos, 118,8926; pesetas 28.070,54. Total, 361.446,85 pesetas.

Lote número 3. Denominación, «Ayerru».—Madera sierra, metros cúbicos, 338,6370; pesetas 263.165,54. Madera celulosa, estéreos, 143,6525; pesetas 33.916,35. Total, 297.081,89 pesetas.

Lote número 4. Denominación, «Arrutela».—Madera celulosa, estéreos, 87; pesetas 21.572,52.

Lote número 5. Denominación, «El Faro».—Madera celulosa, estéreos, 1.082; pesetas 232.781,48.

Lote número 6. Denominación, «Munuandi».—Madera celulosa, estéreos, 1.137; pesetas 291.253,92.

Lote número 7. Denominación, «Aguerdi».—Madera celulosa, estéreos, 957; pesetas 221.593,35.

Totales: Madera sierra, metros cúbicos, 1.256,2892; madera celulosa, estéreos, 3.696,8373. Pesetas 1.720.326,46.

Las ofertas serán independientes para cada lote, aunque pueden hacerse en el mismo pliego.

El aprovechamiento se liquidará por la cantidad ofrecida en lo que se refiere a los lotes números 4, 5, 6 y 7, y para la madera de celulosa de los lotes 1, 2 y 3; ahora bien, para estos últimos, y en lo referente a la madera de sierra, se liquidará con arreglo al volumen que arroje en la contada en blanco y al precio alcanzado por el metro cúbico en la subasta, de acuerdo con la oferta correspondiente.

Los pliegos deberán presentarse durante las horas hábiles de despacho en las oficinas del Ayuntamiento de Fuenterrabía, antes de las trece horas del día anterior al de la subasta.

A las proposiciones deberá acompañar el resguardo de haber ingresado en la cuenta corriente «Organismos de la Administración del Estado.—Patrimonio Forestal del Estado» del Banco de España en Pamplona, o en metálico, la fianza provisional necesaria para tomar parte en la subasta, que se fija en el 5 por 100 de la tasación.

El plazo para la ejecución del aprovechamiento será de un año a partir de la fecha del acta de entrega.

Podrá concurrir a la subasta toda persona que tenga capacidad legal para contratar y que se halle en posesión del certificado profesional de las clases A, B o C.

El pago de los anuncios y gastos del expediente de subasta serán de cuenta del rematante, en la parte que corresponda a cada lote.

### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ....., número ....., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión

del certificado profesional de la clase ....., número ....., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa» de fecha ....., en el monte «Jaizkibel», de la pertenencia del Ayuntamiento de Fuenterrabía, ofrece:

Para el lote núm. 1, denominado «Ayerru» ..... pesetas.  
 Para el lote núm. 2, denominado «Masticorreka» ..... ptas.  
 Para el lote núm. 3, denominado «Ayerru» ..... pesetas.  
 Para el lote núm. 4, denominado «Arrutela» ..... pesetas.  
 Para el lote núm. 5, denominado «El Faro» ..... pesetas.  
 Para el lote núm. 6, denominado «Munuandi» ..... pesetas.  
 Para el lote núm. 7, denominado «Aguerdi» ..... pesetas.  
 ..... a ..... de ..... de 1960.  
 El interesado,

El Ingeniero Jefe de la Brigada.—3.174.

\* \* \*

## MINISTERIO DEL AIRE

**ORDENES de 14 de septiembre de 1960 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por los señores que se citan.**

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Diego Saura Albadalejo, Capitán del Arma de Aviación, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la Orden de este Departamento de 15 de junio de 1959, que desestimó en reposición otra resolución del mismo Ministerio de 11 de marzo del expresado año, denegándole su pretendido derecho para ser ascendido a Comandante, y subsidiariamente a que se le concediese tal empleo con vistas a su próximo retiro, se ha dictado sentencia con fecha 13 de junio de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diego Saura Albadalejo contra la Orden del Ministerio del Aire de quince de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, que desestimó en reposición otra resolución del mismo Ministerio de once de marzo del expresado año, denegándole el pretendido derecho para ser ascendido a Comandante y subsidiariamente para que se le concediese tal empleo con vista a su próximo retiro, y además para que se le escalafonase teniendo en cuenta su antigüedad de Alférez, debemos confirmar y confirmamos la expresada Orden ministerial, que declaramos firme y subsistente, absolviendo, en consecuencia, a la Administración General del Estado; desestimamos asimismo las causas o motivos de inadmisibilidad alegados por la defensa y representación de la Administración; no hacemos especial declaración en cuanto a las costas causadas en el presente pleito.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1960.

DIAZ DE LECEA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Jorge Fernández y Fernández Cuevas, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra los acuerdos de este Departamento de 22 de mayo y 20 de julio de 1959, sobre percibo de honorarios por

trabajos de dirección y de redacción de determinados proyectos como Arquitecto, se ha dictado sentencia con fecha 3 de junio de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Fernández y Fernández Cuevas contra el acuerdo de la Dirección General de Aeropuertos de veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, confirmada por la que desestimó su reposición con fecha veinte de julio del propio año, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho las expresadas resoluciones, las que en su virtud confirmamos, absolviendo a la Administración de la demanda interpuesta, sin especial declaración en cuanto a la imposición de costas.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», habiendo quedado extendida en cinco hojas de papel del sello de oficio, series: D 6413821, D 6413820, D 6413827, D 6413828, y la presente: D 6413816, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 14 de septiembre de 1960.

DIÁZ DE LECEA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

\*\*\*

**RESOLUCION de la Junta Liquidadora de la Maestranza Aérea de Sevilla por la que se anuncian subastas para enajenar vehículos automóviles y material diverso.**

Se celebrarán en esta Maestranza los días 23, 27 y 30 del mes de septiembre actual, a las once y treinta horas, comprendiendo vehículos automóviles y material diverso.

Sevilla, 7 de septiembre de 1960.—El Capitán Secretario, Francisco Salas de Guzmán.—7.423. y 2.ª 20-9-1960

\*\*\*

**MINISTERIO DE COMERCIO**

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se abre en segunda convocatoria el cupo global número 53 (maquinaria para obras públicas y maquinaria para minería, herramientas neumáticas, piezas para su fabricación).**

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 53 (maquinaria para obras públicas y maquinaria para minería, herramientas neumáticas, piezas para su fabricación).

Las condiciones de la convocatoria son:

Primera. El cupo se abre por cantidad no inferior a dólares 1.250.000 (un millón doscientos cincuenta mil dólares).

Segunda. Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Tercera. Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros Generales hasta el día 20 de octubre de 1960.

Cuarta. A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual se solicita la importación (usuario directo, comerciante o representante).
- b) Capital de la empresa o negocio.
- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejer-

cio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes: contribución industrial) e «impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los productos demandados.

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 14 de septiembre de 1960.—El Director general, Gregorio López Bravo.

\*\*\*

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 5 (Yute en rama).**

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 5 (Yute en rama).

Las condiciones de la convocatoria son:

Primera. El cupo se abre por cantidad no inferior a dólares 3.000.000 (tres millones de dólares).

Segunda. Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Tercera. Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 8 de octubre de 1960, inclusive.

Cuarta. A la solicitud se acompañará declaración de su titular, en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, comerciante o representante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros o empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes Contribución Industrial) e impuestos por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificará el uso concreto a que se destine el producto demandado (hilado, tejidos, saquerío, etc.). También especificará las necesidades anuales de consumo.

f) Adjudicaciones anteriores y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 17 de septiembre de 1960.—El Director general, Gregorio López Bravo.

\*\*\*

**MERCADO DE DIVISAS**

**CAMBIO PUBLICADO**

*Día 19 de septiembre de 1960.*

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses ... ..	12,12	12,18
Franco belgas ... ..	118,45	119,05
Franco suizos ... ..	13,69	13,75
Dólares U. S. A. ... ..	59,85	60,15
Dólares Canadá ... ..	61,50	61,85
Deutsche Mark ... ..	14,24	14,32
Florines holandeses ... ..	15,76	15,83
Libras esterlinas ... ..	167,58	168,42
Liras italianas ... ..	9,60	9,65
Schillings austríacos ... ..	2,29	2,31
Coronas danesas ... ..	8,66	8,70
Coronas noruegas ... ..	8,88	8,82
Coronas suecas ... ..	11,57	11,63